



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 212 A - 2019 - MDC

Catacaos, 04 de Setiembre de 2019.

VISTO:



El Informe N° 371-2019-MDC-ARQ.LACR.SGO-GDURYST de fecha 03 de Setiembre de 2019, emitido por el Arq. Leonardo Agustín Cardoza Ramírez, el Informe N° 189-2019-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 04 de Setiembre de 2019, suscrito por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N° 669-2019-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 04 de Setiembre de 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, el Informe N° 00366-2019/MDC de fecha 04 de Setiembre de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 01328-2019-GPyP/MDC de fecha 04 de Setiembre de 2019 la responsable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde,



Que, con Informe N° 371-2019-MDC-ARQ.LACR.SGO-GDURYST, de fecha 03 de Setiembre de 2019, emitido por el Arq. Leonardo Agustín Cardoza Ramírez, manifiesta que con Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDC-A de fecha 03 de Junio de 2019 se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad: "REHABILITACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CEBE HEROICA VILLA EN EL A.H. PUEBLO NUEVO DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA", en el que se le designa como Inspector de Obra y en el cual se solicita se realice la modificación del proyecto para su respectivo trámite, así poder continuar con las partidas complementarias al proyecto.

Que, el Informe N° 189-2019-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 04 de Setiembre de 2019, suscrito por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos solicita la modificación del Expediente Técnico de la Actividad: "REHABILITACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CEBE HEROICA VILLA EN EL A.H. PUEBLO NUEVO DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA", y para continuar con el trámite es necesario realizar las modificaciones en el Banco de Inversiones con un FORMATO DE EJECUCION 8C Parte A por parte de la Unidad Formuladora y posteriormente el llenado de la parte B por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Que, el Informe N° 669-2019-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 04 de Setiembre de 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, solicita la proyección de Acto Resolutivo de la Modificación en la Fase de Ejecución de la IOARR denominada: "REPARACION DE CERCO PERIMETRICO, EMPALMES DE REVESTIMIENTO DE PAREDES, TEACHADO PREARMADO Y SISTEMA DE JUEGOS PARA PATIOS DE RECREO; EN LA IE HEROICA VILLA-CATACAOS A.H. PUEBLO NUEVO DE CATACAOS DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA" de Expediente Técnico CODIGO UNICO N° 2447473, para que se continúe con los trámites correspondientes.

Que, el Informe N° 00366-2019/MDC.GAJ de fecha 04 de Setiembre de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, comunica que mediante la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; se ha delimitado el marco normativo para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; siendo que se ha señalado: "Artículo: Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras por Administración Directa: 1.- Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: La asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (...)" ; por lo que del indicado numeral se infiere que es la misma entidad con su propio personal; maquinaria e insumos la que de manera directa deberá cumplir con la ejecución de los proyectos bajo dicha modalidad.

Que, además es de advertirse que conforme a lo señalado en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; se ha indicado que: 3.- Es requisito indispensable para la ejecución de estas Obras; contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente; el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva; especificaciones técnicas; planos; metrados; presupuesto base, con su análisis de costo y su cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra; se recabará el pronunciamiento del Sector o Entidad que corresponda; por lo que siendo así es requisito indispensable para la ejecución de la obra o servicio bajo administración directa contar con el expediente técnico aprobado; debiendo este contener los requisitos exigidos por la normativa.

Que, conforme a ello es que mediante Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDC-A; se ha aprobado el Expediente Técnico del Servicio de "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CEBE HEROICA VILLA EN EL A.H. PUEBLO NUEVO DE CATACAOS; DISTRITO DE CATACAOS- PROVINCIA DE PIURA-PIURA"; el que ascienden a la suma de S/99,834.72 (Noventa y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 72/100 Soles); siendo que a través de la



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

presente es que se pretende que se **MODIFIQUE** el expediente primogénito a fin de implementar nuevas partidas que no habian sido consideradas; lo que generará variación en: 1) El monto presupuestal; ello en la suma de S/249 869.36 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 36/100 Soles).

Que, es de señalarse frente a ello que el Expediente Técnico Aprobado ha sido considerado como IOARR; siendo que de la revisión de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; se ha señalado la posibilidad de Modificación de Expedientes Técnicos al indicarse: **Artículo 33. Ejecución física de las inversiones: 33.1.- La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2.- Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3.- Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.**

Que, siendo así los Proyectos desarrollados bajo la modalidad de IOARR; pueden ser modificados en la Fase de Ejecución teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Que, además es de advertirse que la Resolución de Contraloría N°195-88-CG; ha previsto que Artículo 1°:(...) **8.- El Ingeniero Residente o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la Obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas(...)**; que lo señalado evidencia que en el transcurso de Ejecución de la Obra pueden ocurrir aspectos variables; ello en razón a que se podrían generar limitantes o circunstancias no previstas; las mismas que deben ser tomadas en cuenta por la Entidad; por lo que bajo dicho supuesto es que se podrán efectuar Modificaciones al Expediente Técnico.

Que, mediante Informe N° 01328-2019-GPyP/MDC de fecha 04 de Setiembre de 2019 la responsable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, estando a lo informado por el Subgerente de Presupuesto, a través del Informe N° 001175-2019-MDC-SGP de fecha 04 de Setiembre de 2019, manifiesta que existiendo Marco Presupuestal en RUBRO: 07 FONCOMUN EN PROYECTO DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE por el monto de S/ 496,972.00 (Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Novecientos Setenta y Dos con 00/100 Soles), del cual podrían ser utilizados en EJECUCION DE NUEVAS PARTIDAS COMO CONSECUENCIA DE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS IOARR: "REHABILITACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CEBE HEROICA VILLA EN EL A.H. PUEBLO NUEVO DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA", por el monto de S/ 249,869.36 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 36/100 Soles).

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar PROCEDENTE la Modificación del Expediente Técnico del Servicio: "REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CEBE HEROICA VILLA EN EL A.H. PUEBLO NUEVO DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA", lo que generara variación en el monto presupuestal, siendo que este se actualiza en la suma de S/249 869.36 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 36/100 Soles).

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR a la UNIDAD FORMULADORA Registrar mediante el Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, las acciones de modificación que se realicen.

ARTÍCULO 3°: EJECUTAR el presente Servicio mediante Administración Directa, se deben cumplir con las exigencias de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que ha delimitado el marco normativo para la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa; ello en razón a la falta de Directiva Interna que los regule, lo que también podrá ser aplicado para la ejecución de los servicios de rehabilitación conforme a la presente.

ARTÍCULO 4° La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deberá cumplir con efectuar la Cobertura Presupuestal para atender el gasto que implica la Modificación del Expediente Técnico.

ARTÍCULO 5°: NOTIFIQUESE, la presente Resolución al interesado y a las instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 6°: ENCARGARLE al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL